



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 20 SEP 2016

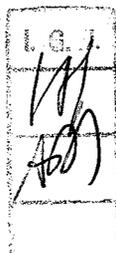
VISTO el Expediente N° 1621433/7532213 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente a la sociedad FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS .-

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la comunicación de los precios de los automotores que adjudica FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS en su plan de ahorro previo para el mes de febrero de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16, Apartado 16.2 del Capítulo I de la Resolución General N° 8/2015.

Que a fojas 13 el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO toma la intervención de su competencia y observa que la presentación no se ha efectuado correctamente toda vez que la sociedad ha presentado las listas de precios con datos diferentes a los informados por la fabricante y ante esta observación la modificó parcialmente.-

Que la Resolución General Nro. 8/2015, en su Capítulo I, artículo 16, Apartado 16.2.1 denominado "Comunicación de Precios" establece que las listas de precios correspondientes a los bienes a adjudicar tienen el carácter de declaración jurada, y como tales no pueden contener errores, raspaduras, omisiones ni enmiendas.-.





*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

Que el proceder de FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS ha desvirtuado el fundamento de la obligación impuesta por el artículo 16.2 del Capítulo I de las Normas de Ahorro, que es justamente, la de contar con la información fidedigna en tiempo oportuno.

Que lo expuesto, concuerda con lo dictaminado por el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO a fojas 41, donde se recomienda la aplicación de una multa de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200) en atención a los antecedentes de idénticas irregularidades sancionadas a través de las Resoluciones Particulares Nros. 1427/99, 647/04 Y 12304/15.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 14 y 21 inc. a) de la LEY N° 22.315 y 52 y cctes. del Decreto N° 142.277/43 y sus modificatorios, y Resolución I.G.J. (G) N° 8/2015.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- SANCIONESE a FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS con una multa de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200) por haber presentado la documentación requerida por el Artículo 16.2 del Capítulo I de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

las Normas de Ahorro en forma incorrecta.- La multa deberá ser oblada y acreditado su pago dentro de los QUINCE (15) días de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por la vía judicial.

ARTICULO 2.- Regístrese. Notifíquese por cédula a FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. Para el cumplimiento de la misma, pase a la DELEGACION ADMINISTRATIVA. Oportunamente, pase al DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO para su archivo.

RESOLUCION PARTICULAR I.G.J. Nº:



1001522

**SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**